CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de junio de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso con la constancia de envío de la notificación personal del demandado.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 743
RADICADO: **2022-00054-00**
PROCESO: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADA: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROAGRO S.A.S.**

Vista la constancia secretarial que antecede, por tercera vez, no se tendrá en cuenta el envío de la notificación personal a la sociedad demandada porque se continúa indicando que la naturaleza del proceso es un "ejecutivo" y se le está advirtiendo que el término concedido corre *"simultáneamente con los términos del art. 431 y art. 442"*, lo que a todas luces conlleva a la confusión del demandado, en los términos para ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

En consecuencia, estese a lo ya resuelto en providencias del 25 de abril de 2022 (pdf 07, C01) y 12 de mayo de 2022 (pdf 09, C01), a fin de que se realice la notificación del demandado, en **debida y legal forma**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 094 del 23 de junio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2013d8acfadbdc1ac27d40f6c297242712708317ab25bb26a93e0700506320f6**
Documento generado en 22/06/2022 01:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica